



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2022-CR/GR CUSCO de fecha 10/01/2022, el Pleno del Consejo Regional acordó entre otros aspectos la realización de una sesión extraordinaria descentralizada en la capital del distrito de Limatambo, provincia de Anta a desarrollarse en fecha 25/02/2022, del mismo modo convocar a varios funcionarios del Gobierno Regional de Cusco a fin de que informen sobre aspectos relacionados a la provincia de Anta, entre ellos al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco a fin de que informe sobre la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020 CR/GR CUSCO que acordó en su oportunidad declarar de necesidad, prioridad e interés regional la creación, reconocimiento y construcción de un Hospital de Nivel de Atención II, en la Provincia de Anta; siendo ello así, cursándose las comunicaciones del caso de requerimiento y remisión de información, el referido funcionario mediante Oficio N° 110-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 24/02/2022, comunica la acreditación de dicha exposición al Med. Hugo Ramos Galdos (Director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte) y al Econ. Carla Bustamante Urnayo (Especialista de Inversiones), y habiéndose autorizado su participación y exposición, no se sustentó de modo alguno el tema requerido, lo que causó extrañeza, observación y



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



rechazo del Pleno del Consejo Regional en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada desarrollada de manera presencial.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

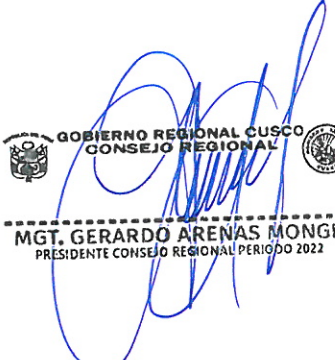
ARTÍCULO PRIMERO.- Expresar la extrañeza y rechazo del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO por el incumplimiento al requerimiento de información solicitada respecto a la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-CR/GR CUSCO de fecha 14/09/2020, que acordó entre otros aspectos: "Declarar de necesidad, prioridad e interés regional la creación, reconocimiento y construcción de un Hospital de Nivel de Atención II, en la Provincia de Anta"; así como por su inconcurrencia a la Octava Sesión Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, desarrollada en la capital del distrito de Limatambo - provincia de Anta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Cusco a fin de que tome conocimiento y determine las acciones políticas y administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Limatambo, provincia de Anta a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ARG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL